



RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-11-2021

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, en relación a la competencia normativa de carácter administrativo, dispone que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular/os asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c), lo siguiente: "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-PS-2021-0102-O, de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, en calidad de Procuradora Síndica, quien emite el Informe Jurídico para la autorización de Transferencia al GAD Parroquial Rural de Quiroga, para el proyecto "Mejoramiento vial de Quiroga, presentado al Banco de Desarrollo del Ecuador".





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Que, mediante sesión virtual Ordinaria realizada el 22 de octubre de 2021, el Órgano Legislativo del Consejo Provincial de Imbabura, resuelve por unanimidad, Aprobar y autorizar al señor Prefecto Provincial, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos del GAD Provincial de Imbabura en favor del Gobierno Parroquial Rural de Quiroga, por el monto de USD. 56.606,32 como contraparte para el Proyecto Mejoramiento Vial de Quiroga, presentado al Banco de Desarrollo del Ecuador.

Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la atribución constante en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

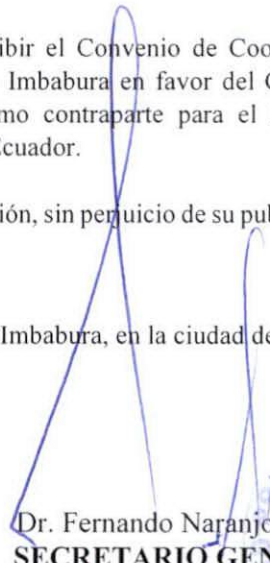
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar al señor Prefecto Provincial, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos del GAD Provincial de Imbabura en favor del Gobierno Parroquial Rural de Quiroga, por el monto de USD. 56.606,32 como contraparte para el Proyecto Mejoramiento Vial de Quiroga, presentado al Banco de Desarrollo del Ecuador.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sesión virtual Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 22 de octubre de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: info@imbabura.gob.ec